

rrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

RESOLUCION conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria por la que se convoca concurso para la concesión de una Central lechera en Lugo (capital).

Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de mayo de 1964 por la que se declara desierto el concurso convocado para la concesión de Centrales lecheras en Lugo (capital).

Visto el acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno de dicha capital en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 1966, por el que renuncia a la prerrogativa que en tales casos concedía el artículo 40 del Reglamento de 31 de julio de 1952

Dándose, pues, uno de los supuestos previstos en el artículo 49 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y en virtud de las atribuciones que confiere el citado artículo a las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria, éstas acuerdan convocar concurso para la concesión de una Central lechera en Lugo (capital) con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª El objeto del presente concurso es la concesión de una Central lechera en Lugo (capital) con capacidad diaria mínima de higienización en jornada normal de ocho horas de 20.000 litros, cantidad que, aun siendo inferior a la de 25.000 litros que económicamente sería deseable, cubre suficientemente el consumo medio actual y el futuro previsible de la población.

2.ª La Central lechera adjudicataria del concurso gozará de los privilegios que concede el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, debiendo asumir igualmente los compromisos que en el mismo se especifican.

3.ª Tendrán derecho a presentar solicitudes los particulares, asociaciones y entidades mercantiles o mixtas, dándose preferencia en igualdad de condiciones a las empresas de higienización ya establecidas en la población, a las Cooperativas u otro tipo de asociaciones ganaderas y a las agrupaciones mixtas de productores, industriales y comerciantes lecheros.

4.ª Las solicitudes de los concursantes deberán ir acompañadas de las correspondientes Memoria y proyecto de la Central lechera propuesta, con indicación del plazo probable en que comenzará la recepción de leche y su higienización y en el que podrá llevarse a cabo la regulación del suministro. La redacción del proyecto se atenderá a lo que sobre servicios, instalaciones y demás condiciones técnico-sanitarias señalan los artículos 65 a 71, ambos inclusive, del citado Reglamento.

5.ª El plazo para la presentación de las solicitudes será de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo enviarse un ejemplar de las mismas a cada una de las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria y otro a la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos de Lugo.

Madrid, 22 de noviembre de 1966.—El Director general de Sanidad, P. D., Enrique de la Mata Gorostizaga.—El Director general de Economía de la Producción Agraria, Claudio Rodríguez-Porrero y de Chávarri.

RESOLUCION conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria por la que se convoca concurso para la concesión de una Central lechera en Murcia (capital).

Vista la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 27 de junio de 1957 por la que se anula la concesión de la Central lechera de Murcia (capital) otorgada en anterior Orden de ambos Departamentos de 30 de junio de 1956 a la «Cooperativa Ganadera de Productos de Leche y Derivados de Murcia».

Dándose, pues, uno de los supuestos previstos en el artículo 49 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y en

virtud de las atribuciones que confiere el citado artículo a las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria, éstas acuerdan convocar concurso para la concesión de una Central lechera en Murcia (capital), con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª El objeto del presente concurso es la concesión de una Central lechera en Murcia (capital), con capacidad diaria mínima de higienización en jornada normal de ocho horas de 30.000 litros y que habrá de abastecer a todo el término municipal de la capital, incluyendo sus pedanías.

2.ª La Central lechera adjudicataria del concurso gozará de los privilegios que concede el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, debiendo asumir igualmente los compromisos que en el mismo se especifican.

3.ª Tendrán derecho a presentar solicitudes los particulares, Asociaciones y Entidades mercantiles o mixtas, dándose preferencia en igualdad de condiciones a las Empresas de higienización ya establecidas en la población, a las Cooperativas u otro tipo de Asociaciones ganaderas y a las agrupaciones mixtas de productores, industriales y comerciantes lecheros.

4.ª Las solicitudes de los concursantes deberán ir acompañadas de los correspondientes Memoria y proyecto de la Central lechera propuesta, con indicación del plazo probable en que comenzará la recepción de leche y su higienización y en el que podrá llevarse a cabo la regulación del suministro. La redacción del proyecto se atenderá a lo que sobre servicios, instalaciones y demás condiciones técnico-sanitarias señalan los artículos 65 a 71, ambos inclusive, del citado Reglamento.

5.ª El plazo para la presentación de las solicitudes será de seis meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo enviarse un ejemplar de las mismas a cada una de las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria y otro a la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos de Murcia.

Madrid, 22 de noviembre de 1966.—El Director general de Sanidad, P. D., Enrique de la Mata Gorostizaga.—El Director general de Economía de la Producción Agraria, Claudio Rodríguez-Porrero y de Chávarri.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace público el resultado de la subasta celebrada para la venta de maquinaria agrícola usada.

De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones que ha regido la subasta de maquinaria agrícola usada, anunciada por el Instituto Nacional de Colonización en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de fecha 26 de septiembre de 1966, por la Junta de Subastas en la sesión celebrada el pasado día 9 de los corrientes, a las diez horas, se procedió a la apertura de las proposiciones presentadas y a la adjudicación provisional de los veinte lotes cuyos números se relacionan a continuación: 10, 14, 24, 27, 54, 81, 82, 84, 100, 101, 102, 104, 227, 470, 490, 491, 492, 493, 494 y 495.

La relación de dichas adjudicaciones estará expuesta hasta el día 30 de diciembre de 1966 en el tablón de anuncios de las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, 2, Madrid.

Para las adjudicaciones definitivas y entrega de la maquinaria regirá lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Madrid, 20 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Subdirector técnico de Maquinaria Agrícola, Carlos González de Andrés.— 6.836-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 16 de noviembre de 1966 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones.

Imos, Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán fondeadas precisamente en los emplazamientos señalados a cada uno de los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Vivero número 122 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26) denominado «Barreiro IV». Concesionario: Doña Lucinda Barreira Martínez.

Vivero denominado «Feyde I» Emplazamiento: A 160 metros al S., 65° E. del Centro del Puntal y 400 metros al S., 72° W. del extremo sur del islote de Beiro. Distrito Marítimo de El Grove. Concesionario: Don Servando Devesa Mascato.

ORDEN de 16 de noviembre de 1966 por la que se autoriza transferir las concesiones de diversos viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compra venta,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Peticionario: Don Luis Pérez Pollan. Nombre del vivero: «P. P. número 1». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 28 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 270). Nuevo titular de la concesión: Don Manuel González Moreira.

Peticionario: Don Francisco Pérez Loira. Nombre del vivero: «Frapelo número 1». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 28 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 61). Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Piñeiro Pena.

Peticionario: Don Francisco Pérez Loira. Nombre del vivero: «Frapelo número 2». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 28 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 61). Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Piñeiro Pena.

Peticionario: Don Francisco Pérez Loira. Nombre del vivero: «Frapelo número 3». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 28 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 61). Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Piñeiro Pena.

Peticionario: Doña Concepción Dios Encisa. Nombre del vivero: «M. G. número 1». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 24 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 6/64). Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Renda López.

Peticionario: Doña Concepción Dios Encisa. Nombre del vivero: «M. G. número 2». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 24 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 6/64). Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Renda López.

Peticionario: Don Luis Rocafort Martínez. Nombre del vivero: «Lamar número 4». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 267). Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Cortegoso Otero.

Peticionario: Don José María Vicente Alcalde. Nombre del vivero: «Rianxo número 6». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133). Nuevo titular de la concesión: Don José Paz Fernández.

ORDEN de 24 de noviembre de 1966 sobre rectificación del párrafo sexto de la Orden de este Departamento de 24 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 31), concediendo el régimen de admisión temporal de chapa laminada en frío a «Basauri, S. A.», para fabricación de bidones.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Basauri, S. A.», solicitando la rectificación del párrafo sexto de la Orden ministerial de 24 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se le concede el régimen de admisión temporal de chapa laminada en frío para la fabricación de bidones, con destino a la exportación, por haberse padecido error material en su redacción,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto modificar el párrafo sexto de la citada Orden ministerial de 24 de octubre de 1966, que quedará redactado en la siguiente forma:

«6.º El saldo máximo de la cuenta será, para las importaciones a realizar por la Aduana de Bilbao, de quinientas toneladas, y para las importaciones que se hagan por la Aduana de Sevilla, de mil toneladas, debiéndose llevar la contabilidad de la concesión con independencia para cada una de las fábricas y sin que se admitan transferencias entre las cuentas de las mismas».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,823	60,003
1 Dólar canadiense	55,267	55,433
1 Franco francés nuevo	12,096	12,132
1 Libra esterlina	166,906	167,408
1 Franco suizo	13,862	13,903
100 Francos belgas	119,729	120,089
1 Marco alemán	15,052	15,097
100 Liras italianas	9,571	9,599
1 Florin holandés	16,527	16,576
1 Corona sueca	11,562	11,596
1 Corona danesa	8,663	8,689
1 Corona noruega	8,374	8,399
1 Marco finlandés	18,578	18,633
100 Chelines austriacos	231,233	231,929
100 Escudos portugueses	208,099	208,725